

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 318-2023-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 12 de abril de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS; el Informe N° 051-2023-SGGRD-GDE/MDSJL, de la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, de fecha 28 de febrero de 2023; el Memorando N° 144-2023-GDE/MDSJL, de la Gerencia de Desarrollo Económico, de fecha 03 de marzo de 2023; el Memorando N° 128-2023-GP/MDSJL de la Gerencia de Planificación, de fecha 15 de marzo de 2023; el Informe N° 063- 2023- SGGRD-GDE/MDSJL, de la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, de fecha 24 de marzo de 2023; el Memorando N° 252-2023-GDE/MDSJL de la Gerencia de Desarrollo Económico, de fecha 27 de marzo de 2023; el Informe N° 108-2023-GP/MDSJL de la Gerencia de Planificación, de fecha 31 de marzo de 2023, el Proveído N° 892-2023 de la Gerencia Municipal, de fecha 31 de marzo de 2023; el Informe Legal N° 93-2023-GAJ/MDSJL de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 05 de abril de 2023; el Proveído N° 967-2023 de la Gerencia Municipal de fecha 05 de abril de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGRED), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal, participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como de evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14 de la referida ley, señala que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, como integrantes del SINAGRED, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Policía Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por dicha Ley y su reglamento. Asimismo, el numeral 16.5 del artículo 16 de la citada norma, precisa que las entidades públicas generan normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales;

Que, el numeral 11.8 del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que: "Los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción,



preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones”;



Que, el inciso d) del artículo 12 de la Ley N° 29664. Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres precisa que es función del CENEPRED asesorar en el desarrollo de acciones que permitan identificar los peligros de origen natural o los inducidos por el hombre, analizar las vulnerabilidades y establecer los niveles de riesgo que permitan la toma de decisiones en la gestión del riesgo de desastres;



Que, el numeral 6.3 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29664 señala que es función del CENEPRED, brindar asistencia técnica gobiernos regionales y locales en la planificación para el desarrollo, con la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en lo referente a la gestión prospectiva y correctiva, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como la reconstrucción;



Que, asimismo, el artículo 39 del referido reglamento establece que en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecuten, entre otros, los siguientes planes:

- a) Planes de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres
- b) Planes de Preparación
- c) Planes de Operaciones de Emergencia
- d) Planes de Educación Comunitaria
- e) Planes de Rehabilitación
- f) Planes de Contingencia



Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, aprobado mediante Ordenanza N° 345-2017 y modificada por la ordenanza N° 349 y 353 de 2017; que dentro de la cual señala en su numeral 2 del artículo 101 que una de las funciones de la subgerencia de Gestión del riesgo de Desastre es: “Gestionar el aseguramiento progresivo de los procesos técnicos y administrativos que faciliten la preparación, la respuesta y la rehabilitación ante riesgo de desastres, en coordinación con las unidades orgánicas de la municipalidad, en cumplimiento de lo establecido en la Ley del SINAGERD”;



Que, mediante Informes N° 051 y 063-SGGRD-GDE/MDSJL de fecha 22 de marzo del 2023 de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, recomienda conformar un equipo Técnico de Planes Específicos de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad;



Que, con Memorando N° 252-2023-GDE/MDSJL de fecha 27 de marzo, la Gerencia de Desarrollo Económico remite la propuesta de Conformación de equipo Técnico de Planes Específicos de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad para su revisión y remisión a Gerencia Municipal;



Que, Gerencia de Planificación mediante Informe N° 108-2023-GP/MDSJL de fecha 31 de marzo de 2023, remite a Gerencia Municipal la propuesta de los miembros integrantes que conformarán el equipo Técnico de Planes Específicos de Gestión del Riesgo de Desastres para la continuación del trámite correspondiente;

Que, con Proveído N° 892-2023 de fecha 31 de marzo de 2023, la Gerencia Municipal remite los actuados para opinión e informe legal;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica través del Informe legal N° 93-2023-GAJ/MDSJL de fecha 05 de abril de 2023, es de la opinión favorable al Proyecto de Resolución de Alcaldía que conforma al equipo Técnico de Planes Específicos de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho en cumplimiento de la Ley 29664;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, con la conformidad y visto bueno de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Planificación, la Gerencia de Desarrollo Económico, y la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONFORMAR el Equipo Técnico de Planes Específicos de Gestión del riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, en cumplimiento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del riesgo de Desastres, integrada de la siguiente manera:

- Cuatro (4) profesionales de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres (quiénes presidirán)
- Un (1) profesional de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro.
- Un (1) profesional de la Gerencia de Planificación.
- Un (1) profesional de la Subgerencia de Participación Vecinal.
- Un (1) profesional de la Subgerencia de Bienestar Social y Salud
- Un (1) profesional de la Gerencia de Seguridad Ciudadana
- Un (1) profesional de la Subgerencia de Estudios y Proyectos
- Un (1) profesional de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto

Artículo 2.- ENCARGAR al Equipo Técnico de Planes Específicos de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, la elaboración de los Planes Específicos de Gestión de Riesgos de Desastres, los mismos que se detallan de la siguiente manera:

- Planes de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres.
- Planes de Preparación.
- Planes de Operaciones de Emergencia.
- Planes de Contingencia.
- Planes de Educación Comunitaria.
- Planes de Rehabilitación.

Artículo 3.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a los integrantes del Equipo Técnico de Planes Específicos de Gestión de Riesgo de Desastres, designados en el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información en coordinación con la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional (munisjl.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
Abog. Livia Florez Fernández
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
Lic. Jesús Maldonado Amao
ALCALDE

